

LEY N° 15568

Estableciendo en la ciudad de Cutervo, la Gran Unidad Escolar de Varones "Toribio Casanova".

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1°—Establézcase en la ciudad de Cutervo la Gran Unidad Escolar de Varones "Toribio Casanova".

ARTICULO 2°—La Gran Unidad Escolar "Toribio Casanova" queda integrada por el Colegio Nacional de Educación Secundaria "Toribio Casanova", con secciones de Educación Técnica en las especialidades de Industrial y Comercial, así como secciones vespertinas.

ARTICULO 3°—El Ministerio de Educación Pública, dentro del Plan Nacional de Construcciones Escolares, dará prioridad a la terminación del local en que funciona el Colegio Nacional "Toribio Casanova" que se halla inconcluso, adaptándolo para las labores de la Gran Unidad Escolar que se crea por la presente ley.

ARTICULO 4°—Consígnese en el Presupuesto Funcional del Gobierno Central las partidas necesarias para su funcionamiento y para la ampliación del local de acuerdo a su nueva categoría.

ARTICULO 5°—El Ministerio de Educación Pública queda encargado del cumplimiento de la presente ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los once días del mes de Mayo de mil novecientos sesenta y cinco.

RAMIRO PRIALE, Presidente del Senado.

VICTOR FREUNDT ROSELL, Presidente de la Cámara de Diputados.

TEODORO BALAREZO LIZARZABURU, Senador Secretario.

WASHINGTON ZUÑIGA TRELLES, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de Mayo de mil novecientos sesenta y cinco.

FERNANDO BELAUNDE TERRY

Ernesto Montagne Sánchez.